Unificación y retos para el desarrollo de Zama (Parte I)

Fluvio Ruíz Alarcón

La designación de Pemex como operador del yacimiento compartido "Zama", hecha por la Secretaría de Energía; ha sido muy comentada (y cuestionada) en el microcosmos de los sectores petrolero y financiero. Más allá de los argumentos volumétricos, técnicos, financieros, legales y políticos, esgrimidos legítimamente por el consorcio Wintershall DEA-Talos-Premier Oil, en defensa de sus intereses, muchas de las opiniones críticas parecen fundarse en ciertos prejuicios contra Pemex, cristalizados y agrandados en forma directamente proporcional al esfuerzo gubernamental para apuntalar a nuestra petrolera y su posición en el sector. ¿Cómo llegamos a esta situación?

En su momento, en estas mismas páginas, describimos el proceso por el cual la Secretaría de Energía del gobierno anterior, fue juez y parte en el mecanismo para que Pemex integrara su solicitud de asignaciones en la Ronda Cero; incidió sustantivamente en la definición de la misma (formal e informalmente); decidió unilateralmente las asignaciones de Pemex; sin una clara base jurídica le dejó en "resguardo" campos que fue licitando paulatinamente; y omitió cumplir el mandato constitucional de reconocer el "justo valor económico" de las inversiones hechas por Pemex en las áreas que no retuvo en la Ronda Cero.

Además, el órgano de gobierno de la CNH fue presionado para resolver de un día para otro la aprobación de las asignaciones de la Ronda Cero, siendo que solamente algunos comisionados tenían la información a detalle, por haber trabajado con ella por semanas, manteniéndola en secreto para los demás. Los comisionados que desconocían a fondo el proceso, accedieron a una rápida aprobación, bajo el argumento planteado por los comisionados ponentes, de que los funcionarios de Pemex Exploración y Producción (PEP) estaban de acuerdo con la versión final. Algo que, posteriormente se supo, resultó ser falso.

En septiembre de 2015, se licitó el área de Zama y el contrato de producción compartida respectivo, fue obtenido por el consorcio Talos-Sierra Oil-Premier Oil. La empresa Talos fue designada como operador del consorcio. Con el tiempo, Sierra Oil fue vendida a la empresa alemana Wintershall Dea. Aquí es importante señalar que la Secretaría de Energía y la CNH, con el argumento de que la capacidad económica de Pemex no alcanzaba para ir más allá del desarrollo de los bloques que obtuvo en la Ronda Cero, lograron imponer su voluntad de que la Empresa Productiva del Estado, no participara en esta ronda licitatoria. El objetivo

evidente fue que las compañías privadas entraran al sector petrolero nacional, sin tener que enfrentar la competencia de Petróleos Mexicanos.

En julio de 2017, los trabajos exploratorios del consorcio encabezado por Talos, confirmaron las interpretaciones sísmicas preliminares de los técnicos de Pemex, obtenidas antes de la Ronda Cero: el bloque Zama tenía un importante potencial productivo y, muy probablemente, formaba parte de un solo yacimiento con el adyacente bloque Uchukil, asignado a Pemex por la Sener. Como en muchas áreas que Pemex no retuvo tras la Ronda Cero, el área contractual de Zama tenía inversiones y análisis técnicos en exploración cuyo "justo valor económico" no le fue retribuido a nuestra petrolera, a pesar del mandato explícito que, en ese sentido, contiene la reforma constitucional de 2013. Conforme a la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y los Lineamientos de Unificación de Yacimientos (emitidos en marzo de 2018); las negociaciones entre Pemex y Talos, arrancaron desde mediados de ese mismo año.

Después de un largo y sinuoso camino de tres años, en el que el obstáculo principal para alcanzar acuerdos fue la definición de quien, entre Talos y Pemex, sería el operador responsable ante el Estado; la Sener con base en una lectura estricta de la normatividad aplicable, resolvió en favor de Pemex. Esta normatividad faculta a la Sener a decidir en función de lo que considere el mejor interés de la Nación, la seguridad energética, la sostenibilidad de la producción del país y la diversificación del mercado. Al anunciar su fallo, la Secretaría de Energía dio como uno de sus argumentos, un estudio de Ryder Scott que estima una división del 50.4% para Pemex y del 49.6% para el consorcio privado, en las reservas estimadas. Talos ha sostenido que otra evaluación había concluido que el consorcio tenía el 60% frente al 40% de Pemex. Incluso en este escenario, considerando a las cuatro empresas con interés económico en el yacimiento unificado de Zama, Pemex tendría la mayor participación: 40%; frente al 24% de Winstershall Dea, 21% de Talos y 15% de Premier; debido a que en el bloque detentado por el consorcio, la participación por empresa es, respectivamente, del 40, 35 y.25 por ciento.

Ahora bien, las reservas estimadas no son un criterio absoluto de definición porque que al nivel de desarrollo de los campos en los que se suele realizar la unificación, aún hay mucha incertidumbre sobre las mismas. De hecho, en la práctica internacional, una parte de los acuerdos consiste en determinar lapsos de trabajo después de los cuales, se vuelve a evaluar el reparto de reservas y producción, estimados inicialmente.

Es importante subrayar el hecho de que ser el operador, en un proceso de *unitización*, no otorga atribuciones para imponer unilateralmente las decisiones, conveniencias o intereses, sin considerar los correspondientes del socio. Por

supuesto, tampoco otorga prioridad, ni ventaja alguna en el reparto de los hidrocarburos extraídos o las utilidades obtenidas. Estos elementos fundamentales, se acuerdan inicialmente y se van reevaluando conforme avanza el desarrollo y la producción del yacimiento en cuestión. El Consejo de Administración del proyecto es, en ese sentido, una instancia muy relevante.

En todo caso, la designación de Pemex como operador del yacimiento unificado (que no de los bloques como tales), levantó cuestionamientos basados en la discrecionalidad de la Sener, las limitaciones presupuestales y el reto tecnológico que le representa a Pemex operar Zama, así como las posibles implicaciones en la toma de decisiones, de la disparidad de los regímenes fiscales aplicables al consorcio y a Pemex. Por razones de espacio, nos ocuparemos de todo ello en la siguiente entrega.